

RESOLUCIÓN No. 183
10 de Octubre de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 085 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
DE SANTA ISABEL - TOLIMA

La Gerente del Hospital Carlos Torreente Llano E.S.E. de Santa Isabel Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel – Tolima”; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel – Tolima suscribió el Contrato de Consutoria No. 085 de fecha 26 de septiembre de 2025 con **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.829.473 de Ibagué; cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”. “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel – Tolima”, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E. Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

Característica	Condición	
Clase	Seguro contenido en una póliza entre particulares	
Asegurado/ beneficiario	ESE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE SANTA ISABEL (T), identificado con NIT 890.701.543 – 5 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Identificado con NIT 900.474.727-4	
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

RESOLUCIÓN No. 183
10 de Octubre de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 085 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**”

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Consultoría No. 085-2025, el Contratista allegó Póliza de Aseguradora Seguros del Estado No. 11-46-101088346, expedidas el día 26 de Septiembre de 2025. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	26/09/2025	26/06/2026	\$2.120.000
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	26/09/2025	26/12/2028	\$1.060.000

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado No. 11-46-101088346, expedidas el día 26 de Septiembre de 2025, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Consultoría No. 085- 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel – Tolima y **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.829.473 de Ibagué; cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**



HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
ESE - SANTA ISABEL

HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5

RESOLUCIÓN No. 183
10 de Octubre de 2025

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 085 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Isabel - Tolima, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Cúmplase,

DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente

E.S.E. Hospital Carlos Torreente Llano de Santa Isabel – Tolima

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”
Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941
Correo electrónico hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co
www.hospitalcarlostorrente.gov.co